Ciudad y fecha:	Bogotá – D.C. 18 de Noviembre de 2026
Dependencia generadora:	DIMAT - SUBCE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el fin de cumplir con la misión Institucional asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, como es la de soportar las operaciones de vuelo programadas para los años 2026 y 2027, y atender las diferentes necesidades de las Operaciones de la Institución, se requiere contar con un Soporte Logístico eficiente para el traslado/transporte de repuestos aeronáuticos, material aeronáutico y no aeronáutico, equipo y herramientas especializadas para las aeronaves, así como repuestos e insumos para los radares a cargo de la FAC en los lugares que la FAC lo requiera .

Este material debe tener un flujo logístico continuo que evite las paralizaciones de aeronaves, equipos especializados u Operaciones de las diferentes Unidades Aéreas de la FAC, lo cual es esencial para el cumplimiento de la Misión Institucional. Por lo anterior, la Jefatura Logística (JELOG) designó a la Dirección Material, representada por la Subdirección de Comercio Exterior, como responsable para garantizar la distribución oportuna del mencionado material en el menor tiempo posible, desde y hacia las diferentes Bases Aéreas, aeropuertos, zonas de orden público y demás ubicaciones donde se encuentren desplegadas aeronaves, radares o existan requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional en cabeza de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Todo el material aeronáutico y no aeronáutico, así como los insumos para radares, aeronaves o Unidades, ser entregados en el menor tiempo posible a cualquier lugar del territorio nacional donde la Fuerza Aeroespacial Colombiana lo requiera. Es importante precisar que este tipo de materiales, indispensable para el soporte logístico de las aeronaves y de cada UMA, se transporta mediante vuelos FAC, siempre y cuando se tenga cupo y autorización por parte de los tripulantes de la aeronave, o cuando la Unidad solicita un vuelo exclusivo para material que debe ser transportado bajo un procedimiento especial (como armamento o componentes mayores).

El servicio objeto de este proceso se utiliza cuando no hay vuelos programados hacia determinado destino donde se requiera transportar material AOG (Aircraft on Ground), cuando exista algún requerimiento especial de las Bases o cuando se tenga material en tránsito y el tiempo empiece a afectar el alistamiento de las aeronaves, así como las cuentas de los almacenistas.

Dado que la FAC no siempre dispone de vuelos o vehículos para realizar estos transportes, se hace indispensable contratar con un servicio que tenga la capacidad de gestionar el transporte / traslado de todo el material requerido por la Institución, utilizando las opciones disponibles en el mercado. Por tanto, es necesario contar con un servicio logístico de transporte que cuente

con la experiencia para cubrir todas las rutas requeridas por la FAC, bien sea vía terrestre y/o aérea, y que esté en la capacidad de llegar a cualquier zona del territorio Nacional donde se encuentren desplegadas aeronaves, radares o unidades, cumpliendo con los tiempos establecidos para soportar las diferentes operaciones.

Así las cosas, es prioritario satisfacer estas necesidades a través de un contrato que le permita a la FAC, por medio de la Subdirección de Comercio Exterior, disponer del servicio objeto del proceso que se pretende adelantar, que cubra todos los requerimientos logísticos que la institución tenga, tanto para el desarrollo oportuno de las operaciones aéreas para lo que resta de la presente vigencia 2026, garantizando que el servicio de transporte de carga se mantenga de forma continua.

De conformidad a la necesidad de la FAC y la apropiación presupuestal asignada se podrán adicionar recursos y extender el plazo de ejecución del contrato durante las vigencias presupuestales correspondientes. Esto incluye la viabilidad de adicionar los recursos asignados para el amarre de las vigencias futuras una vez sean autorizadas, sí como los recursos contemplados dentro de la partida anual para la cubrir la necesidad del transporte nacional, logrando de esta forma asegurar la continuidad del contrato y con ello, el cumplimiento a los requerimientos logísticos de las diferentes de Dependencias de la FAC.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO
SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA COMPONENTES AERONÁUTICOS Y NO AERONAÚTICOS DE USO DE LA FAC conforme anexo técnico

2.1 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: el servicio se prestará **e**n cualquier zona del Territorio Nacional donde se encuentre una Unidad de la FAC, BLART, una aeronave de la FAC, un Radar FAC, o material que soporte la misión de la FAC, sin embargo, para efectos administrativos se establece como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá Dirección de Material de la FAC localizada en la ciudad de Bogotá D.C.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción por las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2027 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

2.3 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO – FAC pagará el valor total del contrato, así:

RECURSOS VIGENCIA 2026 (Hasta $20.000.000,00):

Rubro Presupuestal: A-02-02-02-006-005 – SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, por valor de DIEZ **MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, respaldados mediante **CDP y CPA**

Los servicios prestados y recibidos a satisfacción en el **2026**, serán constituidos como **CUENTAS POR PAGAR DE 2026**, pagaderos dentro del primer trimestre del año 2027 previo cumplimiento de los requisitos de ley (entrega de factura, recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

RECURSOS VIGENCIA 2027 (Hasta $332.000.000,00):

PAGOS PARCIALES: los servicios prestados y recibidos a satisfacción desde el 1 de enero de 2027 hasta el 19 de octubre de 2027 se cancelarán con cortes 20 de cada mes, según facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y se pagaran dentro de los 60 días siguientes al recibo de los documentos soportes de pago .

Los servicios recibidos con posterioridad al 20 de octubre de 2027 y hasta el 30 de noviembre de 2027, serán cancelados con cargo al PAC DICIEMBRE de 2027 y/o serán constituidos en CUENTAS POR PAGAR DE 2027 para ser cancelados durante el primer trimestre del 2028.

Notas:

a. Los pagos al Contratista se realizarán previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción (parcial o total según corresponda) suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
b. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
   Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
c. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

d. Para todos los efectos, la moneda de pago será el peso colombiano.
e. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
f. En caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto, el saldo será retornado al tesoro nacional.

1.1 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

1.2 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __x___

Justificación: N/A

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y que harán parte del contrato.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato en el lugar, fecha y condiciones establecidas por la entidad contratante, dentro del plazo definido, como requisito indispensable para el inicio formal de la ejecución contractual. La suscripción del acta de inicio implicará que el contratista cuenta con los recursos logísticos, operativos, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. El contratista deberá prestar de manera oportuna, eficiente, segura y continua los servicios de transporte aéreo y terrestre a nivel nacional, garantizando la adecuada movilización de los componentes aeronáuticos y no aeronáuticos de uso de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a los requerimientos técnicos, operativos y logísticos definidos por la entidad en el contrato y sus anexos.

3. El contratista será responsable de garantizar que todas las actividades y servicios prestados cumplan con las normas legales, técnicas y de seguridad vigentes, así como con los lineamientos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Asimismo, deberá mantener comunicación y coordinación permanente con los funcionarios designados por la entidad para la planeación, ejecución y seguimiento de las operaciones logísticas, facilitando la trazabilidad de cada servicio prestado

4. En caso de que la autoridad competente expida un acto administrativo mediante el cual se suspenda o cancele dicha habilitación, con posterioridad a la suscripción del contrato o durante su ejecución, el oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para gestionar, de mutuo acuerdo y previa autorización de la entidad contratante, la cesión total del contrato o de su porcentaje de participación, cuando se trate de un consorcio, a favor de un tercero que acredite el cumplimiento de los requisitos, exigencias y condiciones establecidos en el contrato y sus documentos integrantes, garantizando la continuidad de la operación y evitando afectaciones en la prestación del servicio contratado. los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato sin que afecte la operación del contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica, en lo que respecta al objeto contractual del presente proceso, toda vez que en la actualidad existen Normas Técnicas (como la NTC 4788 (tipología y características de vehículos), NTC 1692 (mercancías peligrosas), NTC 4786-2 y 4786-6 (carro-tanques), NTC 5500 (gestión del transporte de carga), así como estándares internacionales adoptados como la NTC-ISO 28000 (seguridad en la cadena de suministro) y la ISO 39001 (seguridad vial). En transporte aéreo, se aplican los lineamientos de la OACI, especialmente el Anexo 18 sobre mercancías peligrosas, junto con otros anexos que regulan seguridad, operaciones y aeronavegabilidad.) que regulan el transporte de carga tanto terrestre como aéreo, las cuales se debe cumplir el futuro contratista.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En cuanto a la seguridad física de las instalaciones de la Institución se debe tener en cuenta que el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la empresa contratista, respecto a la seguridad física de los elementos, se tendrá en cuenta lo descrito en el protocolo y, en lo que respecta a la información, tanto el oferente como el contratista se encuentran obligados a mantener la RESERVA, para lo cual firmarán el acuerdo de confidencialidad respectivo.

El contratista deberá cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando como mínimo las siguientes actividades:

Afiliación y Pago de Seguridad Social: Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Arl - Riesgos Laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la clasificación de riesgo correspondiente a la actividad económica de transporte.

Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP): Suministrar a sus trabajadores los EPP necesarios para la manipulación de carga, tales como calzado de seguridad, guantes de nitrilo o vaqueta, cascos (si aplica en zonas de cargue) y fajas lumbares, asegurando su correcto uso y reposición.

Gestión de Riesgos en Transporte: Implementar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la Ley 1503 de 2011, asegurando que los conductores cuenten con capacitaciones en manejo preventivo y que los vehículos tengan sus mantenimientos preventivos y correctivos al día.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Esta herramienta, que incluye diferentes procesos y prácticas para reducir el impacto ambiental de la Institución y desempeñar su actividad en forma respetuosa con el medio, incluye tanto la gestión de residuos como la del agua, consumo energético, emisiones de CO2, etc., para lo cual el futuro contratista se compromete a cumplir las campañas que establezcan objetivos y propósitos con respecto al cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta la normatividad y aspectos legales que se generen en la región frente al cuidado de los recursos naturales, acorde con el desarrollo del objeto contractual.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual bajo criterios de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo como mínimo con las siguientes obligaciones:

Dimensión Ambiental (Logística Verde)

Optimización de Rutas y Emisiones: Implementar un plan de optimización de rutas que minimice el kilometraje en vacío y, por ende, reduzca las emisiones de CO2. El contratista deberá propender por el uso de vehículos con tecnologías de bajas emisiones .

Mantenimiento Ecológico: Asegurar que los vehículos utilizados cuenten con la revisión tecno mecánica vigente, garantizando que no presenten fugas de aceites o combustibles que puedan contaminar el suelo en las unidades militares de la FAC.

Dimensión Socialmente Responsable

- Vinculación de Mano de Obra Local: El contratista buscará, en la medida de sus posibilidades operativas, contratar personal de apoyo (auxiliares de cargue y descargue) residente en las zonas de influencia donde se preste el servicio.

- Igualdad de Género y Diversidad: Garantizar que en los procesos de selección de personal para la ejecución del contrato no existan sesgos de género, raza o condición social, promoviendo la participación de mujeres en cargos operativos o administrativos de la cadena logística.

- Trato Digno y Salario Justo: Asegurar que todo el personal destinado al contrato reciba un trato digno, cuente con sus dotaciones de ley y se le reconozcan los recargos legales por trabajo nocturno, dominical o festivo, considerando que la logística aeronáutica puede requerir horarios extendidos.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78101501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga aérea	Transporte nacional aéreo de carga
78101800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Transporte nacional terrestre de carga

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A_____

Condiciones de la visita: N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica**

Justificación: No aplica al ser el objeto de contrato una prestación de servicios sin que afecte bien alguno de la FAC

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA COMPONENTES AERONÁUTICOS Y NO AERONÁUTICOS DE USO DE LA FAC.	1	1	$160.000.000,00	1	$360.807.601,00	1	$338.900.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada – Menor Cuantía

Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 deL, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss. Indica que

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales…"

La escogencia del contratista por parte de la **FAC** se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Ahora bien es de importancia indicar que el transporte, por su naturaleza, implica desplazamiento de cosas/bienes y las empresas de transporte pueden tener cobertura nacional e incluso internacional. Por lo tanto, dependiendo del tipo de transporte, debe especificarse la recurrencia del transporte, la ruta a recorrer, horarios e itinerarios, así como el objeto del transporte: el producto, materia prima, mercancía que será el destino del desplazamiento. En el contrato de transporte de cosas hay intervención de tres partes: el remitente o cargador, el porteador y el destinatario, sin que este último asuma responsabilidades directas, sólo recibe los elementos del contrato. El transportista tiene una responsabilidad predeterminada, se extiende desde el momento en que la persona recibe la cosa del remitente y continúa hasta el momento en que se entrega al destinatario.

El contrato de prestación de servicios de transporte tiene valor legal, es decir, si alguna de las partes incumple alguno de los puntos especificados, es posible interponer una demanda y ser reembolsada por los daños causados

Para garantizar el cumplimiento del contrato de servicio, las empresas deben implementar un monitoreo constante de las actividades del transportista, utilizando algunos criterios esenciales para evaluar los resultados.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se indicó que “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) ..”

En ese entendido téngase de presente que la TRM se fijó en:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,309.55	18-Nov-2026

Así las cosas, al tener el valor del proceso en la suma de $ COP 342.000.000,00 que corresponde a US$ 103.337,31, se evidencia que este es superior al rango establecido en la citada norma, por lo cual puede afirmarse que este proceso contractual no es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Además, téngase de soporta de lo aquí indicado el Comunicado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 4 de febrero de 2026 donde indico que el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497

COMPARTIDO POR:
Beltrán Pardo.
Comercio, Industria y Turismo
Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

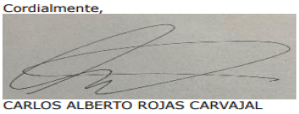
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283
GD-FM-009.V21
Página **1** de **2**

COMPARTIDO POR:
Beltrán Pardo.
Comercio, Industria y Turismo
Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

Lo anterior, para los efectos pertinentes y asuntos de competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO ROJAS CARVAJAL
JEFE OFICINA DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES
OFICINA DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES

CopiaInt: Copia interna:
MARIA ELISA ABRIL BARRETO - ASESOR
MARIA ANDREA HERNANDEZ - CONT - CONTRATISTA
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ OSPINO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CopiaExt: Copia externa:
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Natalia Montoya Jiménez - Asesora subdirección de Gestión Contractual - natalia.montoya@colombiacompra.gov.co

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARIA ELISA ABRIL BARRETO
Aprobó: CARLOS ALBERTO ROJAS CARVAJAL

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283
GD-FM-009.V21

En este numeral debe analizarse si conforme a la naturaleza del proceso y el objeto a contratar, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de ser aplicable, el Comité Jurídico Estructurado deberá indicar la forma y condición en que se limitará el proceso de conformidad con la normatividad legal vigente.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

a. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

CDP No.	74426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2026-041734-CE del 13 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-SEMEP Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias 2027-2030 de Gastos de Funcionamiento: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 342.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya

Justificación: De acuerdo al presupuesto asignado y al análisis y conclusiones descritos en el numeral 5.2.2 del presente documento, a continuación, se relacionan los valores unitarios estimados de referencia*:*

CUADRO DE PRECIOS DE REFERENCIA

TABLA 1. VALOR TOTAL POR RUTA TERRESTRE:

ÍTEM	RUTAS TERRESTRE TABLA 1	PESO MÍNIMO ESTABLECIDO (24 KG) Y PESO VOLUMÉTRICO ESTABLECIDO (54 KG) TABLA 1 TERRESTRE	VALOR TOTAL DE REFERENCIA POR RUTA TERRESTRE (PESO MÍNIMO ESTABLECIDO)
1	APIAY - CALI	24-54 KG	475.946
2	APIAY - MALAMBO	24-54 KG	528.698
3	APIAY - PUERTO SALGAR	24-54 KG	497.985
4	APIAY - RIONEGRO	24-54 KG	503.860
5	APIAY - YOPAL	24-54 KG	377.984
6	ARAUCA - BOGOTÁ	24-54 KG	435.224
7	BOGOTÁ - AGUACHICA	24-54 KG	532.980
8	BOGOTÁ - APIAY	24-54 KG	470.153
9	BOGOTÁ - BUENAVENTURA	24-54 KG	265.791
10	BOGOTÁ - CALI	24-54 KG	471.342
11	BOGOTÁ - CARTAGENA	24-54 KG	316.940
12	BOGOTÁ - CAUCASIA	24-54 KG	507.789
13	BOGOTÁ - CUCUTA	24-54 KG	283.480
14	BOGOTÁ - FLORENCIA	24-54 KG	247.879
15	BOGOTÁ - LA MINA	24-54 KG	644.637
16	BOGOTÁ - MALAMBO	24-54 KG	502.773
17	BOGOTÁ - MELGAR	24-54 KG	485.531
18	BOGOTÁ - MONTERIA	24-54 KG	300.676
19	BOGOTÁ - OCAÑA	24-54 KG	662.426
20	BOGOTÁ - POPAYÁN	24-54 KG	249.654
21	BOGOTÁ - PUERTO SALGAR	24-54 KG	572.503
22	BOGOTÁ - QUIBDO	24-54 KG	596.452
23	BOGOTÁ - RIOHACHA	24-54 KG	550.648
24	BOGOTÁ - RIONEGRO	24-54 KG	502.773
25	BOGOTÁ - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	24-54 KG	502.773
26	BOGOTÁ - SANTAMARTA	24-54 KG	300.676
27	BOGOTÁ - TIBU	24-54 KG	529.091
28	BOGOTÁ - TUMACO	24-54 KG	330.418
29	BOGOTÁ - YOPAL	24-54 KG	471.342
30	CALI - CUCUTA	24-54 KG	499.996
31	CALI - MALAMBO	24-54 KG	590.617
32	CALI - MELGAR	24-54 KG	343.993
33	CALI - PUERTO SALGAR	24-54 KG	372.505
34	CALI - RIONEGRO	24-54 KG	560.162
35	CALI - TUMACO	24-54 KG	527.989
36	CALI - YOPAL	24-54 KG	326.642
37	CUCUTA - RIONEGRO	24-54 KG	527.989
38	MALAMBO - MELGAR	24-54 KG	485.575
39	MALAMBO - PUERTO SALGAR	24-54 KG	549.688
40	MALAMBO - RIONEGRO	24-54 KG	556.466
41	MALAMBO - YOPAL	24-54 KG	561.763
42	MELGAR - PUERTO SALGAR	24-54 KG	450.237
43	MELGAR - RIONEGRO	24-54 KG	384.595
44	MELGAR - YOPAL	24-54 KG	374.346
45	MONTERIA - RIONEGRO	24-54 KG	531.575
46	PUERTO SALGAR - RIONEGRO	24-54 KG	509.602
47	PUERTO SALGAR - YOPAL	24-54 KG	374.346
48	RIOHACHA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	24-54 KG	553.456
49	RIONEGRO - FLORENCIA	24-54 KG	466.266
50	RIONEGRO - YOPAL	24-54 KG	298.182

TABLA 1.1. VALOR TOTAL POR RUTA TERRESTRE (KILO ADICIONAL):

RUTAS TERRESTRE TABLA 1	VALOR TOTAL DE REFERENCIA RUTA TERRESTRE (KILO ADICIONAL)
APIAY - CALI	21.162
APIAY - MALAMBO	22.751
APIAY - PUERTO SALGAR	21.573
APIAY - RIONEGRO	21.772
APIAY - YOPAL	21.173
ARAUCA - BOGOTÁ	23.291
BOGOTÁ - AGUACHICA	32.043
BOGOTÁ - APIAY	20.478
BOGOTÁ - BUENAVENTURA	18.337
BOGOTÁ - CALI	20.834
BOGOTÁ - CARTAGENA	20.735
BOGOTÁ - CAUCASIA	31.637
BOGOTÁ - CUCUTA	20.735
BOGOTÁ - FLORENCIA	18.138
BOGOTÁ - LA MINA	29.460
BOGOTÁ - MALAMBO	21.664
BOGOTÁ - MELGAR	21.056
BOGOTÁ - MONTERIA	20.735
BOGOTÁ - OCAÑA	29.528
BOGOTÁ - POPAYÁN	18.860
BOGOTÁ - PUERTO SALGAR	23.739
BOGOTÁ - QUIBDO	36.868
BOGOTÁ - RIOHACHA	22.515
BOGOTÁ - RIONEGRO	21.664
BOGOTÁ - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	21.664
BOGOTÁ - SANTAMARTA	20.735
BOGOTÁ - TIBU	32.275
BOGOTÁ - TUMACO	24.683
BOGOTÁ - YOPAL	20.834
CALI - CUCUTA	30.365
CALI - MALAMBO	24.821
CALI - MELGAR	23.102
CALI - PUERTO SALGAR	26.399
CALI - RIONEGRO	23.894
CALI - TUMACO	24.861
CALI - YOPAL	23.124
CUCUTA - RIONEGRO	24.861
MALAMBO - MELGAR	22.739
MALAMBO - PUERTO SALGAR	25.112
MALAMBO - RIONEGRO	24.821
MALAMBO - YOPAL	25.210
MELGAR - PUERTO SALGAR	20.579
MELGAR - RIONEGRO	23.102
MELGAR - YOPAL	22.487
MONTERIA - RIONEGRO	24.963
PUERTO SALGAR - RIONEGRO	23.553
PUERTO SALGAR - YOPAL	22.487
RIOHACHA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	33.066
RIONEGRO - FLORENCIA	23.894
RIONEGRO - YOPAL	23.124

TABLA 2. VALOR TOTAL POR RUTA TERRESTRE (VEHÍCULO 2 TONELADAS):

ÍTEM	TABLA 2 CUPO RUTAS EN CUPO	VALOR DE REFERENCIA VEHÍCULO 2 TONELADAS
1	BOGOTÁ - APIAY	2.232.556
2	BOGOTÁ - BUENAVENTURA	2.326.170
3	BOGOTÁ - CALI	2.320.273
4	BOGOTÁ - MADRID	691.164
5	BOGOTÁ - MALAMBO	2.720.409
6	BOGOTÁ - MELGAR	1.487.724
7	BOGOTÁ - PUERTO SALGAR	1.883.993
8	BOGOTÁ - RIOHACHA	4.175.490
9	BOGOTÁ - RIONEGRO	2.544.938
10	BOGOTÁ - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	2.882.218
11	BOGOTÁ - YOPAL	2.482.388
12	RIOACHA - MALAMBO	2.301.186
13	PUERTO SALGAR - MELGAR	1.862.480

TABLA 3. VALOR TOTAL POR RUTA TERRESTRE (VEHÍCULO 5 TONELADAS):

ÍTEM	TABLA 3 CUPO RUTAS EN CUPO	VALOR DE REFERENCIA VEHÍCULO 5 TONELADAS
1	BOGOTÁ - APIAY	4.022.891
2	BOGOTÁ - BUENAVENTURA	4.471.606
3	BOGOTÁ - CALI	4.479.905
4	BOGOTÁ - MADRID	1.288.433
5	BOGOTÁ - MALAMBO	4.868.800
6	BOGOTÁ - MELGAR	2.643.987
7	BOGOTÁ - PUERTO SALGAR	3.195.916
8	BOGOTÁ - RIOHACHA	6.418.844
9	BOGOTÁ - RIONEGRO	4.228.984
10	BOGOTÁ - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	4.493.263
11	BOGOTÁ - YOPAL	4.114.528
12	RIOACHA - MALAMBO	3.849.023
13	PUERTO SALGAR - MELGAR	2.917.459

TABLA 4. VALOR ADICIONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (HORARIOS NO LABORALES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS):

ÍTEM	TABLA 4 ÍTEM	VALOR DE REFERENCIA adcional del servicio de tranporte
1	Valor adicional general de transporte (dias festivos y horarios no laborales (Lunes a viernes de 20:00 a 06:30) y (Sábados, Domingos y Festivos), sin importar su peso o ruta utilizada por la FAC ya sea aérea o terrestre.	**166.678**

TABLA 5. VALOR TOTAL POR RUTA AÉREA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

ÍTEM	TABLA 5 ÍTEM	% INTERMEDIACIÓN TOTAL SERVICIOS AÉREOS
1	Porcentaje de intermediación sobre los costos totales de los servicios aéreos trámitados	30%

Nota: La facturación del Porcentaje de costos asociados a la intermediación de los servicios aéreos, se liquidará sobre el precio base de los servicios suministrados por parte del transportador aéreo.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el proponente no oferte la totalidad de los ítems de la oferta económica, discriminando valor unitario, y que se sobrepase el precio unitario de referencia, y/o efectuada la corrección aritmética lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique especificaciones técnicas de uno o varios de los ítems, señaladas en el Formato de Oferta Económica.
3. La no presentación por parte del oferente del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, ofertando todos los ítems requeridos.
4. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

Impuesto al Valor agregado:
Los servicios objeto del presente proceso se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas IVA de conformidad con el numeral 9 del Artículo 476 del Estatuto Tributario:

Art. 476 – Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (…)

9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

(…)

Sin embargo, se aclara que, los precios de intermediación por transporte aéreo, encuentran gravados a la tarifa general del IVA del 19%.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente ya sea como UT o Consorcio. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el docucmento Conformación de Proponente Plural (Consorcios o Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal

D. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
E. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
F. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
G. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
H. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
I. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.5.2, Decreto 1082 de 2015) Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES).

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el documento suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por

ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan. En la carta de presentación debe indicarse quienes conforman el proponente y el porcentaje de participación sea singular o plural indicando el porcentaje del plural.

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente sea singular o plural (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024 El proponente singular y los integrantes del proponente plural deben aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).
Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

VERIFICACIÓN DE FORMATOS o ANEXO
- Compromiso anticorrupción y antisoborno o Anexo
- Pacto de integridad (proveedores) o Anexo
- Formato acuerdo de confidencialidad o Anexo
– Conformación proponente plural (cuando aplique) o Anexo
- certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El comité técnico habilitará las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, así mismo verificará la documentación.

El presente proceso se evaluará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007.

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplicar para el presente proceso

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, proponente plural, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. La experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. El comité Técnico evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través de las anotaciones del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre de recepción de ofertas al proceso, en contratos registrados cuyos objetos correspondan a los siguientes códigos y montos:

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con los siguientes códigos de clasificación: UNSPSC – 78101500 – Transporte de carga aérea con una sumatoria de mínimo 56,88 SMMLV y código de clasificación UNSPSC 78101800 – Transporte de carga por carretera con una sumatoria mínima de 144,15 SMMVL, cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior a 201,03 SMMLV. Los cuales se verificarán hasta el tercer nivel.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador, así:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
78101500	TRANSPORTE CARGA AEREA	58,91
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA	142,12
TOTAL SALARIOS MINIMOS		201,03 S.M.M.L.V.

La siguiente tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$ 1.750.905.00 EX

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No se requiere

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Teniendo en cuenta que el oferente (singular y/o plural) en atención a la naturaleza del objeto contractual, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Oferente deberá allegar copia de la licencia o resolución expedida por el Ministerio de transporte donde le autorice efectuar actividades de transporte de carga aérea y/o transporte de carga terrestre.

2. El oferente deberá allegar documento donde se comprometa a mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, mediante la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

3. CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE AÉREO: El oferente deberá anexar mínimo una (1) certificación que acredite la existencia de convenios, acuerdos comerciales o mecanismos de vinculación vigentes con empresas autorizadas para la prestación del servicio de transporte aéreo de carga, mediante los cuales garantice la capacidad de gestionar y coordinar la movilización del material de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Dicha capacidad deberá permitir la atención de requerimientos durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, conforme a las condiciones operativas, disponibilidad de rutas y restricciones aplicables al transporte aéreo.

La utilización de terceros no eximirá al contratista de su responsabilidad frente a la Entidad por la adecuada coordinación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

El oferente deberá presentar documento suscrito por el representante legal del mismo, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa para gestionar y garantizar la disponibilidad de vehículos destinados al transporte terrestre de carga, mediante medios propios o a través de empresas transportadoras legalmente habilitadas, de acuerdo con las siguientes características:

a. Vehículos tipo Carry y/o Van, con capacidad de carga acorde con el peso y dimensiones del material.
b. Vehículos tipo camión o furgón con capacidad de carga de hasta dos (2) toneladas.
c. Vehículos tipo camión o furgón con capacidad de carga de hasta cinco (5) toneladas.

Aclaración: Las capacidades vehiculares señaladas corresponden a las necesidades operativas de referencia de la Entidad. La selección del vehículo deberá atender las características particulares de cada requerimiento, considerando el peso, volumen, dimensiones, condiciones de embalaje, ruta y demás especificaciones del material.

El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados cuenten con capacidad de carga suficiente y condiciones técnicas adecuadas, sin exceder los límites autorizados por la normativa vigente.

Cuando las características del material lo requieran, el contratista deberá informar las dimensiones útiles del compartimiento de carga o plataforma, con el propósito de permitir la verificación de su idoneidad para la movilización solicitada.

5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS DE CAPACIDAD ESPECIAL

El oferente deberá presentar documento suscrito por su representante legal, mediante el cual se compromete a gestionar y poner a disposición de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuando las necesidades del servicio lo requieran, los siguientes vehículos:

a. Vehículo con capacidad de carga de diez (10) toneladas.

b. Vehículo con capacidad de carga de treinta y cinco (35) toneladas.
c. Vehículo tipo cama baja.
d. Vehículo tipo tractocamión con cama cuna.

La disponibilidad de estos vehículos deberá garantizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento formal efectuado por la Entidad, de acuerdo con las características del material, ubicación geográfica y condiciones operativas del servicio.

Nota: La utilización de estos vehículos estará sujeta a la autorización previa del supervisor del contrato, quien verificará la necesidad del servicio y las condiciones técnicas requeridas para su ejecución.

En todo caso, el contratista será responsable de coordinar los medios necesarios para garantizar la adecuada movilización del material, incluyendo los equipos complementarios de cargue, descargue y aseguramiento cuando sean requeridos y estén contemplados dentro del alcance contractual.

6. CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD

El oferente deberá presentar documento suscrito por su representante legal, mediante el cual se comprometa a garantizar que los vehículos utilizados para el transporte del material de la Fuerza Aeroespacial Colombiana cumplan con las siguientes condiciones:
a. Corresponder a modelos iguales o superiores al año 2014, conforme a las especificaciones establecidas para el presente proceso.
b. Encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, aseo, higiene y seguridad.
c. Contar con los elementos de protección, sujeción y aseguramiento de carga necesarios, de acuerdo con las características del material transportado.
d. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al transporte terrestre automotor de carga.
e. Garantizar que los vehículos propios o vinculados a través de terceros sean idóneos para la operación solicitada, manteniendo el contratista la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS (OBLIGATORIO)

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán presentar con su oferta una declaración suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se comprometan a garantizar que los servicios de transporte terrestre sean ejecutados por empresas legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte, cuando dicha habilitación resulte exigible, y que los vehículos destinados a la operación cuenten con la documentación y autorizaciones vigentes que correspondan.

Téngase en cuenta que para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar y aportar, según corresponda, la disponibilidad y vigencia de los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando resulte exigible.
- Inscripción y registro vigente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- Resolución o acto administrativo de habilitación de la empresa transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, expedido por el Ministerio de Transporte.
- Póliza de responsabilidad civil y demás amparos exigibles de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales.
- Manifiesto electrónico de carga y demás documentos de transporte que legalmente correspondan a la operación.

Cuando el servicio sea ejecutado mediante terceros, el contratista deberá verificar previamente que estos cuenten con las habilitaciones, permisos, documentos y condiciones técnicas exigibles, sin que dicha circunstancia implique la transferencia de sus responsabilidades contractuales frente a la Entidad.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5

Índice de Endeudamiento	Patrimonio Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.5

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,03

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponents deberán cumplir con lo siguiente:

- Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o

extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: En caso de ser adjudicatario deberá presentar fotocopia del RUT vigente, para efectos del contrato. En el caso de proponente plural deberá presentar el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO (50 puntos)

Para efectos de ponderación económica se requerirá como evidencia el Anexo de oferta económica con el detalle de Porcentaje de intermediación Aérea y el listado de Precios unitarios de transporte terrestre, los cuales no podrán superar los precios de referencia establecidos por la Entidad:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTOS
1	MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN AÈREA	15 PUNTOS
2	MENOR VALOR DE SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS DE TRANPORTE DE CARGA TERRESTRE	35 PUNTOS
	TOTAL DE PUNTOS	50 PUNTOS

Los puntajes serán computados al valor presentado por cada oferente para cada uno de los ítems anteriormente referidos de conformidad con el método establecido, otorgándole así el puntaje total económico a cada oferta económica:

1. **PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN AÉREA:**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN AÉREA ofertado dentro del rango establecido por la Entidad, deberá asignar máximo QUINCE (15) puntos al menor porcentaje ofertado acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) de acuerdo con la siguiente fórmula:

No.	MÉTODO
1	Menor Valor

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el porcentaje de cada una de las propuestas “i”.
- vm: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Vmin: Es el porcentaje de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

a. El porcentaje ofertado debe contemplar todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros, utilidad del contratista, IVA del servicio y demás costos en ellos que incurra, por concepto de la presentación del servicio, por tanto, este valor no será objeto de reajuste durante la ejecución del contrato.

b. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. SUMATORIA ∑ DE VALORES UNITARIOS DE TRANPORTE DE CARGA TERRESTRE

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, efectuara la evaluación a partir de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, teniendo en cuenta la sumatoria de las siguientes variables:

- VALORES UNITARIOS POR RUTA TERRESTRE
- VALORES UNITARIOS POR RUTA TERRESTRE (KILO ADICIONAL)
- VALORES UNITARIOS TRANSPORTE TERRESTRE (VEHÍCULO CUPO 2 TON)
- VALORES UNITARIOS TRANSPORTE TERRESTRE (VEHÍCULO CUPO 5 TON)
- VALOR ADICIONAL SERVICIO DE TRANSPORTE (HORARIOS NO LABORALES, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)

Para lo anterior, el comité económico evaluador asignará un máximo TREINTA y CINCO (35) PUNTOS acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) de acuerdo a las siguientes alternativas:

No.	MÉTODO
1	Media Aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

No.	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	Media Aritmética baja	De 0.00 a 0.50
2	Menor Valor	De 0.51 a 099

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. La Oferta económica deberá presentarse en el Formato establecido para tal fin por la Entidad y el valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de servicio objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

2. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO. (30 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta los aspectos descritos a continuación:

Se asignará un puntaje adicional máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que ofrezca el siguiente servicio:

- **Sistema de Rastreo y Seguimiento de Material en Transporte para la FAC:**

Se asignará un total de 30 PUNTOS al proponente que ofrezca un sistema de rastreo y seguimiento al material uso de la FAC que está siendo transportado, con ubicación en tiempo real. Esto permitirá optimizar la logística, mejorar la visibilidad de los materiales y reducir los tiempos de respuesta ante cualquier eventualidad.

Para demostrar dicho requerimiento, el oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación suscrita por el representante legal, donde relacione la página o punto de contacto para realizar el seguimiento en tiempo real cuando lo requiera la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Para tal efecto, se asignarán los siguientes porcentajes, calculados sobre el puntaje total previsto para la evaluación de las ofertas:

Concepto	Porcentaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
>
> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad Estatal asignará cinco por ciento (5%) de los puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal de empleados de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

En cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación estatal, la Fuerza Aeroespacial Colombiana contemplará la asignación de puntajes adicionales a los proponentes que acrediten las condiciones establecidas para acceder a los incentivos previstos legalmente, conforme a los requisitos, porcentajes y criterios de evaluación definidos en los siguientes numerales, sin perjuicio de las reglas de aplicación y concurrencia que correspondan.

7.2.4.1. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.2.4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 del 19 de Marzo de 2026, se aplicará el puntaje máximo del 2% previo cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.A y siguientes.

7.2.4.3. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

NOTA: En caso de cerrarse el proceso MIPYME este puntaje NO APLICA de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Asimismo, se da aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

a) Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, por el 15% del valor de la oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, por el 10% del valor de la oferta.

Nota 1: La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 2: Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se tendrá en cuenta para su acreditación lo establecido en (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026) y demás normas que lo modifiquen o regulen.

7.4 **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un servicio de transporte de carga, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para el desarrollo de los servicios objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes o afectar la idoneidad del personal.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia por parte de la Entidad, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el transporte de carga (Contrato de recoger, transportar y entregar bienes de propiedad de la FAC) del objeto contractual, se determina que no aplica la incorporación de la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de la población en condiciones de discapacidad o sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior obedece a que el alcance de las obligaciones exige certificaciones técnicas y capacidades operativas específicas que, de ser segmentadas o condicionadas bajo este esquema, pondrían en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, afectando la seguridad y los fines de la contratación, en consonancia con los límites establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021."

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

En este numeral deben consignarse el consolidado de puntos que la entidad estatal sumará o descontará para la determinación de la oferta más favorable para la entidad. Podrán incluirse los criterios, de acuerdo con la normatividad vigente.

Criterio de Evaluación	Puntaje (únicamente para ofertas habilitadas)	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	50 puntos	Económico
Factor Técnico	30 puntos	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	Hasta 80 puntos	
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20 % del total de puntos a asignar. O Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar. *el presente porcentaje se calculará sobre el total del factor económico y de calidad*	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico

	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
MiPymes en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como MiPymes domiciliada en Colombia.	
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 del 19 de Marzo de 2026, se aplicará el puntaje máximo del 2% del valor total de los puntos, previo cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.4 y siguientes.	
	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	
Subtotal	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + MiPymes	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme + PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) – 2% por incumplimiento de contratos	En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	15% del valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para	10% del valor de la oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026)		

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	40% del valor del contrato	Desde la firma del contrato y hasta la liquidación.
Calidad del servicio	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por treinta (30) días más contado a partir del recibo total del servicio a entera satisfacción del MDN
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

VALOR DEL CONTRATO (S.M.L.M.V)	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Inferior o igual a 1.500	200	Por el plazo de ejecución del contrato

OTROS

POLIZA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIA TERRESTRE : El contratista deberá alllegar la poliza de transporte de la empresa la cual debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	*Condición*
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana –DILOS identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Observación	La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una

	póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Deberán determinarse los amparos que se exigirán al proponente y/o al contratista, de acuerdo con el valor estimado y el objeto del contrato a celebrar. Para tal efecto, deberán tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, definiendo con claridad los porcentajes y las vigencias de las coberturas requeridas.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con el NIT 899999102-2 • Nombre del Contratista con Nit
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 ya que al ser el valor del contrato se estima en $342.000.000 que corresponde a 195,3 SMMLV o sea que esta dentro del rango establecido en el citado decreto “Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV” . En igual sentido se debe cumplir el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados • Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con Nit 899999102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo

	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Modalidad de ocurrencia Amparos mínimos: • cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pactan deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Debe marcar con “X” si los documentos relacionados se anexan al documento, podrá incluir la información de otros documentos que se anexen (según aplique). La conformación del estudio previo y sus documentos soporte es responsabilidad del Gerente de Proyecto.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	SI
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	SI

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	SI
4	Estudio del Sector	SI
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	SI
6	Matriz de riesgos	SI
7	Concepto Presupuestal	SI
8	Cotizaciones	SI
9	Oficio de autorización de vigencia futuras	SI

FIRMAS:

TC JUAN CARLOS REINSTAG JARA **Delegado Contractual**	**TC JORGE ALBERTO VARON ORDOÑEZ** **Gerente del Proyecto**
T2 HERNANDEZ LOZANO CARLOS ANDRES **Comité Estructurador Técnico**	**T2 LEON AGUILAR CRISTIAN FABRIANNY** **Comité Estructurador Técnico**
PD4 CAROLINA MARIANN R. **Comité Estructurador Económico**	**ASD2 NOHORA MOLANO T** **Comité Estructurador Jurídico**